

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
*Preios.*—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6032

Las leyes o bligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 y 5 de Septiembre)

Núm. 1827

### Gobierno Civil

*Minas.*—Durante el periodo comprendido del día 22 al 29 del corriente mes, tendrá lugar el reconocimiento del terreno y, en su caso, la demarcación de los registros mineros «Constancia», sito en el paraje nombrado «Isla de Colom» del término de Mahón, y «La Nueva Morena» en el denominado «Senarret» del de Ferrerías.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 33 del Reglamento general para el regimen de la Minería.

Palma 4 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

Núm. 1828

*Fomento.*—Circular.—Debiendo procederse con sajeción á lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del reglamento del ramo, á la comprobación de pesos, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto se de principio á esta operación por el Fiel Contraste de esta provincia en el partido de Mahón, empezando por dicha cabeza de partido, desde el día 9 hasta el 15 inclusive del presente, y seguirán las poblaciones de Villa-Carlos, San Luis, Ciudadela, Ferrerías, Marcadal y Alayor.

Lo que he acordado, se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Fiel Contraste y Alcaldes respectivos, encargando á éstos, que presten á dicho funcionario los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido, debiendo éste, dar aviso anticipado á las autoridades del día en que se ha de llevar á cabo en cada localidad.

Palma 6 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,  
Benito del Campo

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Junta calificadoradora de aspirantes á destinos civiles

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

### CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Palma.—Parque de la brigada de Bomberos, 1.ª categoría, Guardia, con 720 pesetas.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre.

Madrid 31 de Agosto de 1905.

(Gaceta 1.º de Septiembre.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1829

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Convencida esta Diputación provincial de que para combatir con probabilidades de éxito la enfermedad que en distintas comarcas de esta provincia causa la muerte de gran número de almendros, es indispensable llegar al conocimiento exacto de la naturaleza del mal, de sus medios de existencia y propagación, forma bajo que se presenta, y daños que causa, ha acordado abrir un concurso para premiar la mejor Memoria que se presente, con arreglo al programa redactado por la Cámara Agrícola Balear, cuya valiosa cooperación en tan importante asunto es la mejor garantía de acierto.

Para que las Memorias puedan responder cumplidamente al esclarecimiento de la cuestión que tanto interesa dilucidar deben estar fundadas en las siguientes:

#### Bases

- 1.ª Noticias históricas y datos relativos á la época y lugares que se presentó la enfermedad.
- 2.ª Determinación de si se trata de varias enfermedades ó de una sola que revista diferentes formas.
- 3.ª Definición de la enfermedad ó enfermedades que con el menor número posible de palabras dé una idea clara de los rasgos característicos de la misma.
- 4.ª Noticias detalladas respecto á la extensión que ocupa la enfermedad y á su distribución topográfica.
- 5.ª Enumeración y descripción detallada de las causas que se consideran productoras de la enfermedad, con la debida distinción de si son de naturaleza organi-

ca (parasitarias), telúricas, admosféricas, etc.

6.ª Influencia del terreno en lo que concierne á su naturaleza y composición, de los cultivos anteriores ó concomitantes con él del almendro, de las estaciones y del grado de sequedad ó de humedad del suelo, etc.

7.ª Los síntomas que presenta la enfermedad desde su aparición hasta su término, deben ser expuestos con toda claridad y debidamente razonados.

8.ª Indicaciones relativas á las complicaciones que suelen presentarse y á las enfermedades que pueden sobrevenir.

9.ª El diagnóstico de la enfermedad, es decir la exposición de los síntomas realmente característicos de la misma debe ser hecha con la claridad necesaria para que la dolencia no pueda ser confundida con otras que se le parezcan.

10. Duración, curso y terminaciones de la enfermedad.

11. Propagación y desarrollo de la enfermedad con toda la abundancia de datos que el asunto requiere.

12. Tratamiento de la enfermedad, punto capital de la cuestión. Los medios de tratamiento son de dos clases, preventivos ó profilácticos y curativos ó terapéuticos, y ambas categorías deben ser expuestas con todos los datos y observaciones que su importancia reclama.

13. Todos los demás datos, observaciones, experimentos, preparaciones y dibujos demostrativos etc. que los autores juzguen conveniente aportar para el mejor esclarecimiento de la cuestión.

Conforme á las precedentes bases los capítulos que deben ser objeto de las Memorias deberán sujetarse al siguiente

#### Programa

Capítulo 1.º Datos y antecedentes históricos acerca de la enfermedad del almendro.

Capítulo 2.º ¿Se trata de una sola especie morbosa ó de varias?

Capítulo 3.º Definición de la enfermedad ó enfermedades.

Capítulo 4.º Extensión de la plaga y distribución topográfica.

Capítulo 5.º Causas de la enfermedad. Causas de naturaleza orgánica zoo ó fitoparasitarias. Causas físico-químicas, telúricas, atmosféricas, etc.

Capítulo 6.º Influencia del terreno, de los cultivos anteriores ó concomitantes con el del almendro, de las estaciones etc.

Capítulo 7.º Síntomas de la enfermedad desde su aparición hasta su término.

Capítulo 8.º Complicaciones y enfermedades consecutivas.

Capítulo 9.º Diagnóstico de la enfermedad. Síntomas comunes ó diversos que la asemejan ó la diferencian de otras enfermedades parecidas.

Capítulo 10. Duración, curso y terminaciones de la enfermedad.

Capítulo 11. Propagación, desarrollo y causas naturales de extinción de la enfermedad.

Capítulo 12. Tratamiento de la enfermedad. Medios preventivos, ó profilácticos. Medios curativos ó terapéuticos.

Los medios de ambas categorías que se propongan han de ser *prácticos*; esto es, han de reunir la triple circunstancia de ser *eficaces, económicos y de fácil aplicación*.

Capítulo 13. Comprenderá todos los demás datos, investigaciones, experimentos, preparaciones y dibujos demostrativos, etc. que los autores juzguen conveniente aportar para el mejor esclarecimiento de la cuestión.

Los trabajos deben ser originales de los autores de las Memorias, y cuando traten de observaciones ó experimentos realizados por otros, deberán ser comprobados personalmente por los aludidos autores.

En conformidad con el parecer de la Cámara Agrícola queda señalado el plazo de dos años para la presentación de las Memorias en la Secretaría de esta Diputación provincial, cuyo plazo empezará á contar desde el día siguiente al de la publicación del concurso en el BOLETIN OFICIAL.

Se adjudicará un premio de cinco mil pesetas en metálico al autor de la Memoria que resulte premiada.

Las Memorias presentadas serán sometidas al examen y censura de un Tribunal nombrado al efecto compuesto de personas de reconocida competencia en la materia, el que deberá resolver si ha lugar á conceder el premio ofrecido, y en caso afirmativo proponer á cual de las Memorias presentadas deba otorgarse.

Las Memorias deberán presentarse en pliegos cerrados con un lema escrito en la carpeta, acompañando otro pliego también cerrado con el mismo lema en la carpeta que contenga el nombre del autor de la Memoria que ha dicho lema correspondiente.

La Memoria premiada quedará de propiedad de la Diputación provincial la que podrá publicarla en la forma que crea conveniente, devolviéndose las restantes á sus autores, juntamente con los pliegos cerrados que contengan sus nombres.

Palma 2 de Septiembre de 1905.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1830

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del día nueve del actual, emprender las obras de saneamiento en los terrenos procedentes con motivo del derribo de los baluartes de S. Antonio, Socorridor y de la cortina intermedia, se ha señalado el día doce de Octubre próximo, á las doce de la mañana, para su adjudicación en pública subasta.

Esta se verificará en la Casa Consistorial el día y hora expresados bajo mi presidencia y asistencia de Notario, estando desde hoy de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación los planos, pliegos de condiciones y presupuesto por que se ha de regir el contrato.

Para poder tomar parte en la subasta se

hará en la Caja del Ayuntamiento, la General de Depósitos ó en sus sucursales, un depósito provisional de dos mil pesetas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, se presentarán en pliego cerrado acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional, ajustándose al modelo que mas abajo se inserta, siendo nulas las que falten á algunos de estos requisitos ó excedan del tipo de subasta, cuyo importe ascienda á cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta y un céntimos.

En caso de presentarse dos proposiciones iguales, será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente. Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; y suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

El Contratista deberá residir en esta ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

Las cédulas y resguardos provisionales se devolverán en el acto á los concursantes excepto los del mejor postor.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, como queda dicho, será de dos mil pesetas y la definitiva que haya de prestar el rematante, de cuatro mil, cuya diferencia se completará con el 5 por 100 que se descontará del importe de las primeras certificaciones mensuales.

El Contratista quedará sometido á los Tribunales de Palma que sean competentes para conocer en las cuestiones que acaso puedan suscitarse.

El contratista vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen las subastas, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Para el bastanteo de poderes queda designado el Letrado que elija cada licitador.

Para los efectos que procedan, se hace constar que ha transcurrido el plazo señalado al efecto, sin que se presentara reclamación alguna sobre la subasta á que se refiere este pliego de condiciones.

Palma 4 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Jaime Font Monteros.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

#### Modelo de proposición

D...., vecino de...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, referente á la subasta de las obras de saneamiento, en los terrenos procedentes del derribo de los bajuartes de San Antonio, Socorrador y cortina intermedia de esta ciudad, y de los planos, pliegos de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras por la cantidad de.... (aquí se escribirá en letra la cantidad por la que el proponente se comprometo á ejecutar la obra) sujetándose en un todo á los citados documentos.

Núm. 1831

D. Juan Palliser Vadell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Mercadal.

Hago saber: Que la corporación municipal de mi presidencia con asistencia de la Junta pericial de amillaramientos en sesión extraordinaria del día de ayer adoptó acuerdo en virtud del cual y en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero de este año, ha de procederse á la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

A este efecto todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este propio término, observarán las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal deben acusar recibo.

2.<sup>a</sup> Que al llenar dichas relaciones juradas, no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.<sup>a</sup> Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso, cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.<sup>a</sup> Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.<sup>a</sup> Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recojerla á domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Mercadal 26 Agosto de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Palliser.—Por su mandado.—El Secretario, Antonio Sintes.

Núm. 1832

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Edicto.—Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1906, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 418.—Producto anual, 418 pesetas.

Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 750'00 pesetas.

Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 400.—Producto anual, 100 pesetas.

Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 7.000.—Producto anual, 140 pesetas.

Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 30 pesetas.—Arbitrio, 6 idem.—Consumo calculado durante el año, 9.000.—Producto anual, 540 pesetas.

Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 450 pesetas.

Paja y forraje.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'70 pesetas.—Arbitrio, 0'37 id.—Consumo calculado durante el año, 441.200.—Producto anual, 1817'44 pesetas.

Leña y carbon.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 31.037.—Producto anual, 186'22 pesetas.

Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 200 pesetas.

Total, 4601 66 pesetas.  
Sta. Eugenia á 27 Agosto de 1905.—El Alcalde Presidente, P. O., Antonio Homar.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 1833

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1904, se anuncia quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación.

Santa Eugenia á 30 de Agosto de 1905.—El Alcalde, P. O., Antonio Homar.—P. A. del A.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 1834

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veinte y siete de este mes el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio del próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporación municipal, á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con arreglo á lo prescrito en el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Santa Eugenia 30 de Agosto de 1905.—El Alcalde, P. O., Antonio Homar.—P. A. del A.—Antonio Coll, Secretario

Núm. 1835

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobada por la Corporación municipal de esta villa una transferencia de crédito dentro del Presupuesto vigente, se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días á efectos de reclamación.

Lluchmayor 30 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Catafay.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 1836

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1906 permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días en la forma dispuesta por la vigente Ley municipal.

Pollensa 31 Agosto de 1905.—El Alcalde, Juan Vicens.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1837

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en esta Secretaría, á efectos de reclamación, por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llubi 3 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Jorge Alomar.—P. A. del A.—Bernardo Jaume, Secretario.

Núm. 1838

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

El proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1906, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Ciudadela 2 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.—P. A. del A.—Sebastian Febrer, Secretario.

Núm. 1839

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto municipal y de beneficencia de ingresos y gastos para el próximo año 1906, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á efectos de reclamación.

Sineu 4 Septiembre de 1905.—El Alcalde accidental, C. Teodoro Servera.—Por A. del A.—Mateo Barceló.

Núm. 1840

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas al año 1904, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días á contar desde la fecha, á efectos de reclamación, arregladamente á lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley municipal.

Petra 4 Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—El Secretario interino, Guillermo Ribot.

Núm. 1841

ALCALDIA DE IBIZA

Cuenta de las obras efectuadas por administración municipal durante el mes de Julio último, en los sitios que se expresan.

Semana del 3 al 8 de Julio de 1905

En la fuente pública.—A Juan Escandell, por 6 jornales 12 pesetas; á Antonio Torres, por 6 id. 10'50 id.; á Vicente Francolí, por 6 id. 10'50 id.—Total 33 id.

Semana del 10 al 15 de id.

A Juan Escandell, por 4 jornales 8 pesetas; á Antonio Torres, por 4 id. 7 id.; á Vicente Francolí, por 3 id. 5'25 id.—Total 20'25 id.

Semana del 3 al 8 de id.

En las alcantarillas de Rimbau y Azorra.—A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas; á Vicente Francolí, por 6 id. 10'50 id.; á Juan Torres, por 6 id. 12'00 id.; á José Ramón, por 6 id. 12'00 id.; á Juan Mari, por 6 id. 16'50 id.; á Juan Escandell, por 6 id. 12'00 id.; á Juan Torres, por 6 id. 6'00 id.; á Mariano Escandell, por 6 id. 12'00 id.; á José Mari, por 6 id. 12'00 id.; á José Escandell, por 6 idem de carro 30'00 id.; á Juan Cardona, por 4 id. 20'00 id.; á Mariano Ferrer, por fletes de 107 piedras 19'26 id.; á Vicente Mayans, por 106 piedras marés 77'20 id.; á Eusebio Verdura, por 10 sacos cemento 12'65 id.; á Antonio Riera, por 9 id. idem 11'25 id.; á Francisco Cardona, por 35 carretadas piedra 21'88 id.; á Salvador Castelló, por 4 sacos cemento 5 id.; á Pedro Juan, por reparación herramientas 4'45 id.; á José Bonet, por 2 espuelas 1'50 id.; á Juan Juan, por una escueta para nivelar 0'75 id.—Total 311'94 id.

Semana del 10 al 15 de id.

A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas; á Vicente Francolí, por 6 id. 10'50 id.; á Juan Torres, por 6 id. 12'00 id.; á José Ramón, por 6 id. 12'00 id.; á Juan Mari, por 6 id. 16'50 id.; á Juan Escandell, por 6 id. 12'00 id.; á Juan Torres, por 6 id. 6'00 id.; á Mariano Escandell, por 6 id. 12'00 id.; á José Mari, por 3 id. 6'00 id.; á José Escandell, por 6 id. de carro 30'00 id.—Total 132'00 id.

Semana del 17 al 22 de id.

A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas; á Vicente Francolí, por 6 id. 10'50 id.; á Juan Torres, por 6 id. 12 id.; á José Ramón, por 6 id. 12 id.; á Juan Mari, por 2 id. y 4 horas 6'75 id.; á Juan Escandell, por 6 id. 12'00 id.; á Juan Torres, por 6 id. 6'00 id.; á Mariano Escandell, por 1 id. 2'00 id.—Total 76'25 id.

Semana del 24 al 29 de id.

A José Palerm, por 6 jornales 15 pesetas.

tas; á Vicente Francolí, por 5 idem 8'75 id.; á Juan Torres, por 6 id. 12'00 id.; á Juan Escandell, por 2 id. 4'00 id.; á Juan Torres, por 6 id. 6'00 id.—Total 57'75 id.

Semana del 31 de Julio al 5 de Agosto

A Juan Torres, por 1 jornal 2 pesetas; á José Ramón, por 1 id. 2 id.; á Juan Torres, por 1 id. 1 id.—Total 5 id.

En Ibiza á 25 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Bartolomé de Roselló.

Num. 1842

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta municipal durante el primero y segundo trimestres del año actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se acordó la formación y exposición al público de la lista de señores con derecho á elegir Compromisarios en la de Senadores. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior y de la extraordinaria del día primero. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y se acordó su cumplimiento. Se dió cuenta de haber autorizado á este Ayuntamiento para el reparto vecinal de consumos del actual año y se acordó reunir la Junta repartidora para la formación de dicho reparto. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se dió cuenta de una comunicación del Muy Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia devolviendo el presupuesto municipal ordinario para el actual año 1905 por no consignarse cantidad para Médico ni Farmacéutico municipal, acordándose manifestar á dicho señor haber prolongado hasta fin de año el contrato con el Médico municipal D. Antonio Serra que lo desempeña gratuitamente y que del capítulo de imprevistos se satisfagan los medicamentos que se faciliten á los pobres. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se procedió al alistamiento de mozos del actual reemplazo. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior y de las extraordinarias del día 12. Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda interesando se remita el reparto de consumos acordándose manifestarle que tendría lugar tan pronto termine el plazo de exposición al público. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y se acordó su cumplimiento en cuanto afecte á esta Corporación. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de electores con derecho á elegir Compromisarios en la de Senadores acordándose se tenga por definitiva y que se exponga al público antes del ocho de Marzo. Se acordó y procedió á la distribución de vecinos en Secciones para el nombramiento de Vocales Asociados y relaciones de los vecinos que comprende cada una. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una comunicación de la Tesorería de Hacienda previniendo que si en el plazo de quince días no se han ingresado las 3.743'10 pesetas con que figura en descubierto este municipio por los ejercicios de 1895-96 y 1896-97 se continuarán los procedimientos ejecutivos suspendidos en 15 de Septiembre de 1903, acordándose reclamar de la Administración de Hacienda certificación de las cantidades ingresadas por este Ayuntamiento al Tesoro desde el año 1894 al actual cuyo servicio había sido reclamado en varias comunicaciones y en especial en 5 de Diciembre de 1898 y 23 de Febrero de 1899. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una comunicación del Muy Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia interesando certificación de si era vecino de este pueblo en 1902 y 1903 D. Antonio Verdura y si posea bienes ni ejerza industria alguna, acordándose su cumplimiento. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el reparto de consumos del actual año, acordándose llevar las matrices y lista cobratoria para su entrega al Recaudador. Se procedió al sorteo de Asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el actual año. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aceptar las condiciones propuestas por el Ayuntamiento de la Ciudad de Ibiza para el pago de 4164'86 pesetas que adeuda este municipio por contingente carcelarios para lo cual ha concedido una moratoria de diez años. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la R. O. en que se concede autorización á este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, acordándose la instrucción del expediente para el cobro de dichos arbitrios por medio de reparto. Se acordó la designación de locales para la constitución de mesas electorales para la elección de Diputados provinciales que debe tener lugar el día doce. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el abono de 49 pesetas por estancias causadas en el Hospital del Partido por enfermos de este pueblo. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró á D. Jose Sala Mari Comisionado para la conducción de mozos á la Capital para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Inspector de Instrucción pública interesando se manifeste el número de kilómetros cuadrados de este distrito y el de cada parroquia por sí, acordándose le sean remitidos dichos datos. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26.—Se resolvieron las incidencias pendientes de mozos de este reemplazo y de revisión de anteriores. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó designar á D. Domingo Riutord, apoderado de este Ayuntamiento, para que recoja de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales y documentos cobratorios del corriente año. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la confección del reparto de arbitrios extraordinarios autorizado por el Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Se acordó el pago de 104'12 pesetas por moratoria concedida por contingentes carcelarios y 24'50 por estancias causadas en el Hospital del Partido por enfermos de este pueblo. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó en vista de los expedientes respectivos declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo Pedro Mari y Mari y José Tur Mari números 8 y 20 respectivamente. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se apro-

bó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una instancia presentada por Antonio Ribas Ribas interesando se ordene que el camino que media entre su finca y la de Can Bened vuelva á su primitiva, acordándose nombrar una Comisión para que se personasen en el sitio de referencia y emitan dictamen. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afecten á esta Corporación. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el abono de 14 pesetas importe de estancias causadas en el Hospital del Partido por enfermos de este pueblo. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la Circular de la Tesorería de Hacienda referente al ingreso el 25 de cada mes de lo recaudado por cédulas personales. Se aprobó la cuenta presentada por D. Jose Sala Mari, Comisionado para asistir al acto del juicio de exenciones ante la Comisión Mixta. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haber sido aprobado el reparto de arbitrios extraordinarios y se acordó la entrega al Recaudador de los correspondientes documentos cobratorios. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó anunciar la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento, señalando un plazo de quince días para presentar solicitudes los aspirantes á dicha vacante. Se dió cuenta de la R. O. de 6 de Abril y de la clasificación de Médico titular inserta en la Gaceta del día 12 y «Boletín Oficial» del día 13, en que se le consignó un sueldo de 1500 pesetas anuales, acordándose acudir ante el Ministerio de la Gobernación protestando de la clasificación que se hace de la plaza de Médico titular de este pueblo. Interesando de la Diputación su apoyo á las pretensiones de esta municipalidad y autorizar ampliamente al Sr. Alcalde Presidente para que pueda elevar las exposiciones, protestas ó recursos que estime convenientes á la defensa de los intereses de este Municipio. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó en vista del dictamen de la Comisión nombrada en sesión de 22 de Abril, convocar al propietario de la finca Can Bened y dos testigos de más de sesenta años de edad para que declaren con referencia al camino de Can Puet. Se acordó la confección del Registro Fiscal de edificios y solares conforme la Instrucción de 14 de Agosto de 1900. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de un pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales de este pueblo respectivas al año 1902, el cual debe ser contestado en el término de un mes, acordándose su cumplimiento. Se acordó, á propuesta de la Junta pericial consignar en presupuesto la cantidad de 600 pesetas para la adquisición de impresos para el Registro Fiscal de edificios y solares y gratificación de trabajo auxiliar. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines Oficiales» y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que afecten á esta Corporación. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21. Se dió cuenta del resultado de la convocatoria, expirado ya el plazo de la misma, para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento; y atendidas las circunstancias y buenos servicios del aspirante D. Pedro Escanellas y Serra, que interinamente la venía desempeñando, discutido el asunto y puesta á votación, resultó dicho señor elegido por unanimidad, siendo en su vista declarado por el Sr. Presidente Secretario electo en propiedad, y acordándose participar al muy Ilustre Sr. Gobernador Civil de la

provincia el nombramiento. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior y de la extraordinaria del 21. Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber dado posesión en propiedad al Secretario D. Pedro Escanellas y haberle hecho entrega del Título correspondiente. Se acordó dejar sin efecto el presupuesto extraordinario acordado en sesión de trece del actual y que la cantidad de 600 pesetas para adquisición de impresos así como para el trabajo auxiliar para el Registro fiscal de edificios y solares se consignen en el presupuesto de 1906, autorizando al Sr. Alcalde para el nombramiento de personal subalterno y que se considere necesario. Se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 1.º de Febrero.—Se resolvieron las incidencias presentadas sobre el reparto de consumos del actual año. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Se acordó el medio de realizar los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento por Real Orden de 13 de Febrero para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año 1905, nombrando una Comisión compuesta de los señores Concejales D. Bernado Tur Prats y D. José Mari Tur para que con el Sr. Alcalde presidan los encabezamientos y subastas á que hubiere lugar. Se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—Se constituyó la Junta Municipal con los Vocales asociados designados por la suerte. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 18 de Abril.—Se resolvieron las incidencias presentadas sobre el reparto de arbitrios extraordinarios del actual año. Se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de Mayo.—Se dió cuenta de la R. O. de 18 de Abril último referente á Farmacéuticos titulares en la que se señala al de este Municipio el sueldo de 725 pesetas anuales, acordándose acudir ante el Ministerio de la Gobernación protestando de la mencionada disposición. Se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de Junio.—Se acordó declarar incobrables las cantidades que figuran en la relación presentada por el Agente ejecutivo por consumos y arbitrios extraordinarios del año 1903. Se levantó la sesión.

Sesión del día 15.—Se aprobó la cuenta de recaudación presentada por D. Julian Vilés correspondiente al año 1904. Se levantó la sesión.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

San José 15 de Julio de 1905.—El Secretario, Pedro Escanellas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

Num. 1843

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 5.—Dada lectura al acta de la anterior fué aprobada; previas algunas modificaciones de conceptos. También fué aprobada la distribución de fondos para satisfacer obligaciones municipales durante el corriente mes. Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que le incumben y que contienen los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana. Se acordó subvencionar en doscientas pesetas las obras de la reconstrucción de la fachada y primer vertiente de la casa-convento de monjas franciscanas de caridad, establecidas en ésta. Se acordó fuese pasada á informe del maestro de obras, una solicitud y plano acompañatorio del vecino Andrés Genestra, relativo á modificación de una fachada de casa. Se autorizó al otro vecino Juan Perras para reconstruir la pared medianera de su casa calle de la Sirena con el demolido edificio público llamado Hospital, bajo determinadas condiciones.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior, dióse lectura á los «Boletines Oficiales» números 5978, 5979 y 5980, muy particularmente de la Real Orden referente á los partidos farmacéuticos titulares; circular del Sr. Gobernador relativo al descanso dominical; otra de la Administración de Hacienda sobre formación de registros fiscales, y Real decreto referente á subvenciones para nuevos edificios destinados á escuelas, acordando el Ayuntamiento darse por enterado. Se aprobó el extracto de acuerdos del mes anterior. Se concedió una subvención de 50 pesetas al Sr. Custos de la Iglesia de Santo Domingo en esta ciudad para ayudar al coste de las nuevas aceras que acaba de construir junto á las fachadas de dicha Iglesia. Se autorizó á Jaime Lopez para construir una nue-

va casa en la calle de Alcudia. Fueron aprobados 35 expedientes relativos a cuotas individuales de consumos presentados al objeto por el recaudador respectivo.

Sesión del día 19.—Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó el informe que debe evacuarse en cada uno de diez y nueve recursos interpuestos ante el Sr. Delegado de Hacienda, contra el acuerdo de la Administración de Hacienda que desestimó a los interesados sus reclamaciones sobre cuotas de consumos del corriente año. Dióse por enterado el Ayuntamiento de tres resoluciones de la propia Administración, reduciendo a los interesados sus cuotas que por consumos les fueron asignadas el mismo año. Se resolvió elevar una razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con motivo del nuevo impuesto de alcoholes.

Sesión del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió un voto de confianza al Sr. Presidente para que designe el presbítero que debe predicar el sermón en la próxima festividad del SS. Corpus Cristi. Fué aprobada la cuenta de gastos que originó la fiesta de la Semana Santa. Se autorizó al vecino Gabriel Martorell para efectuar algunas reformas en la casa que posee en la Plaza Mayor; á Sebastian Amengual para construir una nueva en la calle de Muntanera, y á Francisco Llobera, para construir también otra nueva casa en la calle Nueva. Se acordó abonar con cargo al capítulo de imprevistos 40 pesetas á Antonio Riera por alquiler de varias dependencias para custodiar el carro del Regimiento Infantería de esta ciudad, así como los caballos y mula del mismo.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que yo el secretario certifico en Inca á 17 de Junio de 1905.—Salvador Castañer.—V. B.—El Alcalde, Domingo Alzina.

Núm. 1844

*D. Manuel Mendo de Figueroa, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia de Palma.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saldador Nadal y Vaquer, de veinte y siete años de edad, hijo de Andrés y de Magdalena, casado, sillerero, sin antecedentes penales, natural y vecino de Manacor y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre disparo de arma de fuego, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la Prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á cuatro de Septiembre de mil novecientos cinco.—Mendo.—El Secretario, Pedro Andreu.

Núm. 1845

#### FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de los Fiscales suplentes que han sido nombrados para ejercer este cargo durante el bienio de 1905 á 1907 en el territorio de esta Audiencia.

#### Distrito de la Lonja

Lonja.—D. Damián Felu Jaume.  
Andraitx.—D. Jorge Enseñat Jofre.  
Bañalbufar.—D. Antonio Albertí Darder.  
Buñola.—D. Bernardo Cabot Cañellas.  
Calviá.—D. Miguel Pons Ferrá.  
Deyá.—D. Nicolás Rullán Vives.  
Esporlas.—D. Pedro Juan Lladó Rosselló.  
Establiments.—D. Francisco Llabrés Nadal.  
Estallenchs.—D. Gabriel Palmer Balaguer.  
Fornalutx.—D. Antonio Frontera Mayol.  
Puigpuñent.—D. Pedro José Frontera Garau.  
Sta. Eugenia.—D. Bartolomé Roca Vidal.  
Sta. Maria.—D. Lorenzo Calafat Cañellas.  
Sóller.—D. Jaime Bauzá Coll.  
Valldemosa.—D. Onofre Cañellas Marroig.

#### Distrito de la Catedral

Catedral.—D. José Sampol Ripoll.  
Algaida.—D. Pedro Gelabert Llompert.  
Lluchmayor.—D. Gabriel Verdura Pons.  
Marratxí.—D. Lorenzo Rosselló Serra.

#### Distrito de Inca

Inca.—D. Damián Morey Fullana.  
Alaró.—D. Rafael Amengual Bibiloni.  
Alcudia.—D. Jaime Martorell Ventayol.

Binisalem.—D. Andrés Salas Vallés.  
Buger.—D. Juan Soler Torrens.  
Campanet.—D. Antonio Mascaró Meteo.  
Costitz.—D. Julián Munar Munar.  
Escorca.—D. Guillermo Mir Solivellas.  
La Puebla.—D. Martín Crespi Gost.  
Lloseta.—D. Miguel Coll Abrines.  
Llubí.—D. Miguel Gelabert Perelló.  
Maria.—D. Antonio Lucas Mas Buñola.  
Muro.—D. Jaime Oliver Carbonell.  
Pollensa.—D. Juan Vives Rotger.  
Saneellas.—D. Rafael Morey Sans.  
Sta. Margarita.—D. Bernardo Fluxá Moll.  
Selva.—D. Nicolás Vallori Sastre.  
Sineu.—D. Bartolomé Ribas Aicover.

#### Distrito de Manacor

Manacor.—D. Lorenzo Ferrer Aulet.  
Artá.—D. Nicolás Cassellas Pajol.  
Campos.—D. Cosme García Gajol.  
Capdepera.—D. Mateo Riera Servera.  
Felanitx.—D. Francisco Barceló Gomila.  
Mouturi.—D. Gabriel Martorell Alcover.  
Petra.—D. Miguel Vadell Calvo.  
Porreras.—D. Miguel Bauzá Burguera.  
San Juan.—D. Antonio Sastre Garí.  
San Servera.—D. Miguel Sard Vives.  
Santañy.—D. Damian Vidal Rigo.  
Villafranca.—D. Francisco Estrañy Barceló.  
San Lorenzo.—D. Juan Antonio Femenias Bauzá.

#### Distrito de Ibiza

Ibiza.—D. Ignacio Balanzat Rosselló.  
Sta. Eulalia.—D. Juan Roig Buffí.  
San Antonio Abad.—D. Antonio Cresta Tur.  
San Juan Bautista.—D. Matias Torres Marí.  
San José.—D. Antonio Ribas Ribas.  
Formentera.—D. Mariano Castelló Castelló.

#### Distrito de Mahon

Mahón.—D. Pedro Tremol Carrió.  
Alayor.—D. Juan Pons Hernandez.  
Ciudadela.—D. José Hernández Ferrer.  
Villa-Carlos.—D. Juan Victori Victori.  
Mercadal.—D. Jaime Triay Janer.  
Ferrerías.—D. José Florit Allés.  
San Luis.—D. Antonio Canues Sintes.  
Palma 28 de Agosto de 1905.—El Fiscal, José Serrano Delgado.

Núm. 1846

*D. Pablo Domenech y Darder, Juez municipal de la ciudad de Alcudia.*

Hago saber por medio del presente edicto: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente en este Juzgado municipal, se invita por primera vez á todos los que quieran obtenerla, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Dado en Alcudia á dos de Septiembre de mil novecientos cinco.—Pablo Domenech.—Ante mí, Luis Capó, Secretario.

Núm. 1847

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHÓN

Debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios, que á continuación se detallan, se señala el día once de Octubre próximo y horas de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como así mismo á poner los artículos que les compran en los almacenes de la Administración militar.

Mahón 4 de Septiembre de 1905.—El Jefe del Detall, José Casasnovas.—Visto Bueno.—El Director, Ignacio Mendez Alzola.

#### Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja corta y carbón cok.

#### Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga y ceniza.

Núm. 1848

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

#### Secretaria general.—Matricula oficial

Conforme á las disposiciones vigentes, la matricula oficial ordinaria para el curso de 1905 á 1906 en las asignaturas de las Facultades de esta Universidad y Carrera del Notariado se admitirá desde el día 16 al 30 del próximo septiembre en los respectivos negociados de esta Secretaria general, y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería del edificio de esta Universidad.

Las papeletas de matricula en las asignaturas del curso preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el negociado de esta última Facultad; las del preparatorio para las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias en el de esta última.

La matricula ordinaria podrá solicitarse los días lectivos hasta el día 29, desde las 9 á las 11; y el día 30 de 9 á 13 y de 20 á 24, en que quedará cerrada la admisión á la matricula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matricula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, se abonarán en metálico pesetas 250 por la inscripción de cada asignatura, y también, por derechos de matricula, 20 pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno, con el número de su registro, la parte de dicho papel que, en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional. Los alumnos que hubiesen ingresado en la Facultad de Medicina desde el 1902 á 1903 inclusive, habrán de matricularse en la respectiva especialidad, abonando en metálico los derechos correspondientes como una asignatura cualquiera.

A la vez que dicha solicitud de matricula, deberá entregar el interesado un sello movil de 10 céntimos para fijarlo en el resguardo provisional y otro para la matricula definitiva.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo periodo que la ordinaria, por medio de papeletas especiales que se facilitarán gratuitamente en la portería de este Establecimiento.

La matricula extraordinaria se solicitará en la forma de la ordinaria y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de octubre próximo en los negociados respectivos de esta Secretaria general, de 9 á 11, y en los tres últimos días lectivos del citado mes, de 9 á 12. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

Además de los derechos generales establecidos anteriormente para todas las Facultades, los alumnos que se matriculen en asignaturas de la Facultad de Ciencias cuyas prácticas requieran instrumental que pueda sufrir deterioro, abonarán 10 pesetas en metálico para cada una de ellas (art. 6.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1900 y Real orden de 31 de dicho mes y año), y los de las de Medicina y Farmacia 5 pesetas, también en metálico, por igual concepto en las asignaturas que determina la Real orden de 16 de febrero de 1901, debiendo pagar 10 pesetas los que en el curso de 1904 á 1905 comenzaron los estudios de Facultad. Abonarán también estos derechos los alumnos que soliciten matricula de honor (Reales órdenes de 31 de julio de 1904 y 20 de enero de 1905).

Los resguardos provisionales de las matrículas que se soliciten se habrán de presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas, luego que, examinados los expedientes respectivos, es-

tas hayan podido expedirse, debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de anuncios fijados en los tablones respectivos de esta Universidad.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Los aspirantes á matricula en el curso preparatorio para Facultad acreditarán, al presentar la correspondiente papeleta, que por lo menos tienen aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, por medio de certificación académica oficial del Instituto respectivo, quedando obligados á presentar el título de dicho grado antes de pedir la papeleta de examen.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la Carrera del Notariado, deberán acreditar, al solicitar la matricula, contar diez y seis años de edad y haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste, ya con certificación que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones en los ejercicios, el día de la expedición de aquel y la autoridad académica que lo hiciese, así como también habrán de tener aprobadas todas las asignaturas del curso preparatorio respectivo.

Conforme á las Reales ordenes de 21 de julio y 8 de octubre de 1904, los alumnos matriculados en el curso anterior que hayan sido suspensos ó no se hayan examinado en una ó dos asignaturas de un grupo ó año, pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación establecido en los planes de estudios vigentes.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que pretendan la matricula, lo expresarán por medio de nota en su papeleta citando aquella carrera.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las facultades ó Carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Enero de 1902, todos los alumnos menores de 20 años que soliciten matricula oficial por primera vez en el presente curso acreditarán, por medio de certificado facultativo librado en papel de una peseta, que han sido vacunados ó revacunados.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que consten en las papeletas de solicitud de matricula á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles, entendiéndose que, si no lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Quando no se puedan entregar las inscripciones de matricula á quienes las solicitan, ya por no haberse llenado oportunamente los requisitos necesarios, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al Excmo. Señor Rector, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones, ó alegando las razones que estimen les da derecho á obtener las inscripciones no formalizadas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento. Barcelona 26 de Agosto de 1905.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.